



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD METROPOLITANO CENTRAL
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



MAT.: AUTORIZA A LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) QUE SE
INDICAN PARA ADMINISTRAR FONDO FIJO PARA
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL Y COMPLEMENTA
RESOLUCION EXENTA N° 000116 DE FECHA 29.01.2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00222630-09-24

SANTIAGO,

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de salud, que fija texto refundido, Coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de salud; en el Decreto Supremo N° 38 de 2005, de Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; en la Ley N° 12640 de fecha 18 de diciembre de 2023 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el Decreto N° 2234 del Ministerio de Hacienda publicado en el diario oficial del 06 de enero de 2024 que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2024, Lo dispuesto en la Resolución Exenta RA 116675/4/19/2023 de fecha 21 de agosto de 2024, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública modificada por Resolución Exenta RA 116675/92/2024 de 30 de enero de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, a partir de sus modificaciones; Resolución Exenta N° 116 de fecha 29 de enero de 2024, que autoriza Fondos fijos para el año 2024 en Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

CONSIDERANDO

1. Que, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y da cobertura a 4 comunas, asistiendo aproximadamente a 1.075.000 personas (según censo de 2019); así mismo, es un Centro de Referencia Nacional de Pacientes Gran Quemados y Referente Regional de Pacientes Politraumatizados;

2. Que, para dar cumplimiento a la función que corresponde a este Establecimiento, es necesario que se adopten medidas tendientes a mejorar y acelerar los procesos administrativos;

3. Que, cómo órgano del sector público está facultado para poner a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, fondos globales hasta por un monto máximo de quince (15) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario siempre que las cuentas respectivas y por separado, no excedan cada una de cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), gastos que tendrán la calidad de "gastos menores"; así mismo, los gastos con cargo a fondos Globales bajo podrán fraccionarse ;

4. Que, a través de correo electrónico de fecha martes 18 de junio de 2024, se solicita a Dirección de parte de Jefatura de Unidad de Gestión de la Demanda, autorización de Fondo para gasto Menores para el equipo de Servicio Social.

5. Que, con fecha 19 de junio de 2024, a través de correo electrónico director autoriza requerimiento contenido en el numeral 4 y pide coordinar con Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera.

6. Que, con fecha 02 de julio de 2024 a través de correo electrónico Jefatura de Unidad de Gestión de la Demanda indica autorización de parte de dirección Fondo Fijo para gastos menores Unidad de Servicio Social y solicita se arbitren las medidas tendientes a materializarlas en el breve plazo.

7. Que, con fecha 05 de julio de 2024 a través de correo electrónico de subdirector de Gestión Administrativa y Financiera, se informa monto autorizado, así como las indicaciones para que las personas llamadas a administrar el fondo, deberán rendir caución (fianza) la que deberá ser tramitada por la subdirección de gestión y Desarrollo de Personas ante Contraloría General de la República.



8. Que, con fecha 09 de julio de 2024 través de correo electrónico de subdirector de Gestión Administrativa y Financiera, se solicita a Unidad de asesoría Jurídica, se confeccione Resolución Exenta que autorice Fondo Fijo para Gastos Menores para Unidad de Servicio Social con el detalle de los principales objetos del gasto a realizar como de las funcionarias autorizadas a administrar dicho fondo. por tanto;

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la administración de Fondos Fijos a los funcionarios que se indican en la presente resolución mediante la modalidad de transferencia electrónica, por un monto máximo de \$350.000 (treientos cincuenta mil pesos);

2. **ESTABLÉZCASE**, que el Fondo Fijo deberá utilizarse dentro de lo principal sólo en aquellos gastos de carácter excepcional, no programables y solamente se podrán efectuar gastos comprendidos en el Subtítulo 22 sobre "Bienes y Servicio de Consumo". No se podrán adquirir Materiales de Oficina, los que deben ser solicitados, según procedimientos vigentes a la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución y si un gasto se debe ejecutar cada mes, se deberá solicitar su compra a través de la Unidad de Adquisiciones no por Fondo Fijo, en lo particular el presente Fondo Fijo se utilizará para:

- ✓ Pago Derecho de Sepultación pacientes fallecidos sin red apoyo.
- ✓ Copias de Cédulas de Identidad
- ✓ Pago de pasajes en bus y/o micro para pacientes sociales (especialmente Servicio de Quemados)
- ✓ Medicamentos que no están en stock en HUAP, o en su arsenal farmacológico
- ✓ Útiles de aseo personales y pijamas pacientes HUAP (para ingreso a Clínica Familia y/o Eleam)
- ✓ Pañales (para ingreso a Clínica Familia y/o Eleam)
- ✓ Insumos médicos para curaciones (para ingreso a Clínica Familia y/o Eleam)
- ✓ Gastos operacionales (fletes para traslados de camas y catres clínicos).

3. **INSTRÚYESE**, que corresponderá al(la) jefe (a) de Unidad de Tesorería poner a disposición de los(as) funcionarios(as) encargados(as) de la Administración del Fondo Fijo que a continuación se indica la cantidad, dejando constancia en archivo de egresos y los respaldos de lo obrado:

A. T.S. Katerine Guzmán Nanco, Rut: [REDACTED] Contrata Grado 13 Escalafón: Profesional, en calidad de titular administradora del Fondo.

B. Dra. Yesvana Sánchez Faúndez, Rut: [REDACTED] Contrata 22 horas, Escalafón: Médico jefe Unidad de Gestión de la Demanda en calidad de Subrogante administradora del Fondo.

C. Lo anterior con el propósito de garantizar la continuidad de Servicio especialmente cuando se trate de pacientes fallecidos entre otros.

4. Los(as) funcionarios(as) mencionados(as) en el punto precedente deberán rendir fianza, según lo establecido en la letra l) del artículo 55, de la Ley N° 18.834, mientras no se cuente con dicha autorización al (a la) funcionario(a) no se le traspasará dicho fondo fijo.

5. Los fondos globales asignados, estarán sujetos a rendición de cuenta mensual, escrita y debidamente documentada, conforme a la normativa legal vigente y a los procedimientos institucionales.

6. El fondo global no será repuesto al (la) funcionario(a) responsable de administrarlo, mientras no se haya tenido por revisada la respectiva rendición de cuentas por parte de la Unidad de Contabilidad, y aprobada por el Departamento de Finanzas, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren venir aparejadas, por la falta de oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, por parte del (la) obligado(a) a efectuar la mencionada rendición.

7. **ESTABLÉZCASE**, que para todo gasto que se efectúe deberá requerirse al proveedor la Boleta de Ventas y Servicio o en su defecto Factura indicando que el método de pago es "Pago Contado". No se aceptarán Boletas de Honorarios ni comprobantes de pago con tarjetas de crédito, ni documentos fotocopiados, emendado, o rotos. Para aquellos pagos con tarjeta de débito deberá adjuntarse el comprobante de pago a la Boleta y/o Factura respectiva.

8. **FÍJESE** que tanto la presentación de los documentos de respaldos como el plazo máximo de rendición del Fondo Fijo corresponden siempre al mes al mes en que se están ejecutando el gasto de los recursos y hasta su último día hábil inclusive, no pudiendo exceder dicho plazo. No obstante, podrá rendirse una vez al mes o usando se hay gastado entre el 70% y el 80% del Fondo con el objeto de mantener Fondos disponible dentro del mes. Con todo, los fondos asignados a la Unidad de Servicio Social y a sus cuentadantes deberá devolverse a más tardar el 26 de diciembre de 2024.

9. **COMPLEMENTÉSE**, Resolución Exenta N°000116 de fecha 29 de enero de 2024 que autoriza Fondos Fijos Año 2024 para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

10. La presente Resolución, tendrá vigencia retroactiva desde el 29 de enero de 2024, en conformidad a lo contenido en el CAPITULO III (Publicidad y ejecutividad de los actos administrativos) párrafo tercero (Ejecución) artículo N° 52 de la Ley 19.880 "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", ello para responder a los gastos efectuados por las(los) funcionarias(os) en trámites que corresponde financiar a la Institución. Y por razones de buen servicio sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

11. **PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE en su oportunidad.


DR. PATRICIO BARRÍA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA



- Distribución:
- Dirección
 - Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera
 - Subdirección de Gestión Clínica
 - Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
 - Subdirección de Gestión del Cuidado
 - Departamento de Asesoría Jurídica
 - Unidad de Gestión de la Demanda
 - Unidad de Servicio Social
 - Oficina de Partes


FRANCISCA ROJAS ALBORNOZ
Ministra de Fe
Ministro de Fe